

# **Las elecciones generales de 1933 en Cartagena.**

## **El debut del sufragio femenino.**

**Autora : Beatriz Sánchez Huertas .**

**Tutora : Sara Moreno Tejada .**

**Facultad de ciencias sociales y jurídicas de Elche**

**Grado en Derecho**

**(Convocatoria de Junio)**

## **Índice :**

	<b>Página :</b>
1. Introducción.....	3
2. El advenimiento de la segunda República.....	7
3. Los derechos y libertades reconocidos a lo largo de nuestra historia constitucional.....	10
4. El derecho al voto de la mujer.....	17
4.1.El debate parlamentario.....	18
4.2.La ley de elecciones de 1933.....	23
5. La mujer en política.....	27
6. El proceso electoral en Cartagena en 1933.....	31
6.1.Cartagena en 1933.....	32
6.1.1.Datos demográficos.....	33
6.1.2.Política.....	37
6.2.Elecciones a Cortes.....	40
6.2.1.Propaganda electoral.....	41
6.2.2.Resultados electorales.....	44
7. Conclusiones.....	49
8. Bibliografía.....	52

## **1.Introducción:**

Nuestra intención a la hora de abarcar este trabajo era conocer las circunstancias y las personas que hicieron posible el ejercicio del derecho femenino. Especialmente en mi ciudad, Cartagena. Hemos de precisar que no he encontrado un papel femenino incandescente en Cartagena, pero si he cumplido mis objetivos a la hora de conocer como fue la lucha por el voto.

Con esta investigación hemos ido haciendo un recorrido sobre el nacimiento de la II República y su desarrolló, lo que nos ha permitido comprender cuales fueron los detonantes de la misma. Igualmente, hemos desmembrado las constituciones españolas hasta la de 1931, haciendo hincapié en los derechos y libertades obtenidos poco a poco por el género femenino, desde el primer momento en el que las incluyen de forma directa en una constitución introduciendo la palabra "mujer" hasta que por primera vez y sin más restricciones que su edad las hacen titulares del derecho al sufragio activo y pasivo. De esta forma, hemos conocido la trayectoria de las leyes electorales que se postularon poco a poco, hasta reconocer a la mujer titular del sufragio.

Para la configuración de esta investigación, hemos profundizado en la doctrina analizando las obras basadas en las elecciones de esta época, el sufragio y los acontecimientos más importantes que tuvieron cabida en este momento, así como los periódicos que inmortalizaban con letras y fotos los acontecimientos más relevantes de aquellos entonces.

Una vez realizado el marco teórico, hemos descendido a la práctica. Para esto, hemos acudido al archivo de Cartagena y hemos buceado entre los legajos sobre las elecciones, que tuvieron lugar en Cartagena en 1933, de donde hemos obtenido un importante volumen de información, tanto de periódicos como La Tierra o El Porvenir como de documentos que datan de estas elecciones, los cuales nos han ayudado a poder dar cifras concretas en relación a las elecciones, como también a conocer el sentimiento del pueblo en aquella época.

La historiografía se ha centrado en el examen del derecho al voto de la mujer, en el debate parlamentario que tuvo lugar en las cortes acerca del mismo, sin embargo, existe un vacío acerca de la praxis de las elecciones de 1933.

Hemos conocido que hubo un mayor número de mujeres analfabetas que de hombres, una propaganda electoral dirigida a la mujer, en un contexto más sentimental que serio, ausentismo escolar y político, pues solo hemos encontrado dos sujetos relevantes en el ámbito político murciano en esta época, Regina Gracia y Dolores Caballero.



## **Abstract:**

Our intention when covering this work was to know the circumstances and the people who made the exercise of the feminine right possible. Especially in my city, Cartagena. We must point out that I have not found an incandescent feminine role in Cartagena, but I have fulfilled my objectives when it comes to knowing what the fight for the vote was like.

With this investigation we have been making a tour about the birth of the Second Republic and its development, which has allowed us to understand what were the triggers of it. Likewise, we have dismembered the Spanish constitutions until 1931, emphasizing the rights and freedoms obtained little by little by the female gender, from the first moment in which they include them directly in a constitution by introducing the word "woman" 'Until, for the first time and without any restrictions other than their age, they are entitled to the right to active and passive suffrage. In this way, we have known the trajectory of the electoral laws that were postulated little by little, until recognizing the woman holder of the suffrage.

For the configuration of this investigation, we have deepened in the doctrine analyzing the works based on the elections of this time, the suffrage and the most important events that had room in this moment, as well as the newspapers that immortalized with letters and photos the events more relevant of those then.

Once the theoretical framework has been made, we have descended into practice. For this, we went to the Cartagena archive and dived among the files on the elections, which took place in Cartagena in 1933, from where we obtained an important volume of information, both from newspapers such as La Tierra or El Porvenir as documents that They date from these elections, which have helped us to be able to give concrete figures in relation to the elections, as well as to know the feeling of the people at that time. The historiography has focused on the examination of the right to vote of women, in the parliamentary debate that took place in the courts about it, however there is a gap about the praxis of the 1933 elections.

We have known that there was a greater number of illiterate women than men, an electoral propaganda directed to women, in a more sentimental context than serious, school and political absenteeism, because we have only found two relevant

subjects in the political area of Murcia at this time, Regina Gracia and Dolores Caballero.

- Palabras clave: Constitución, República, Mujer, Igualdad, Libertades, Sufragio, Votación.

- Key Words: Constitution, Republic, Woman, Equality, Liberties, Suffrage, voting.



## **2. El advenimiento de la II República:**

Uno de los acontecimientos más importantes de principios del siglo XX es la crisis financiera que tuvo lugar en New York en 1929. La Bolsa se hundió, arrastrando consigo a todos los inversores, entre los que hubo que contar importantes corporaciones financieras, generando consigo una crisis de carácter mundial, una depresión que azotaría a España llevándola hacia un periodo de incertidumbre.

En esas fechas regía en nuestro país, la dictadura de Primo De Rivera (1923-1930), cuya instauración puso fin al régimen de la restauración. <sup>1</sup>Este había llegado al poder apoyado por el rey Alfonso XIII con el golpe de estado que implantaría el primer gobierno dictatorial español y por todo ello, no es de dudar que la dictadura se vio como una solución ante los graves problemas por los que estaba pasando España, como: el desastre de Annual, el auge del movimiento obrero y republicano y el triunfo del fascismo en Italia,<sup>2</sup> sin embargo la dictadura, pronto dejaría ver sus graves efectos, algunos de ellos fueron: la declaración del estado de guerra , la disolución de las garantías constitucionales y de las cortes .

Finalmente, la dictadura de Primo de Rivera cayó ante el gran descontento social y el rey encargó formar gobierno sucesivamente al general Dámaso Berenguer (1930) y al almirante Juan Bautista Aznar (1931); este último trato de volver a la normalidad constitucional, pero no era ya posible, ya que con el apoyo del rey al golpe de estado de primo de Rivera se había violado la constitución de 1876.

Alfonso XIII contaba cada vez con menos apoyos: en abril de 1930, el exmonárquico Niceto Alcalá-Zamora se pasó a las filas del republicanismo y declaró

---

<sup>1</sup>Protagonizado por un sistema de turno de partidos entre Sagasta y Canovas que se basaba en un el falseamiento electoral para obtener los resultados deseados.

<sup>2</sup> LA PORTE FERNANDEZ ALFARO.P,*El desastre de Annual*, España,2008

que sólo existía ya un poder legítimo: las Cortes Constituyentes<sup>3</sup>. Buscaba por todos los medios acabar con la corona.

El primer paso para ello fue firmar el Pacto de San Sebastián. Una tarde de agosto, la del día 17, catorce hombres llegados a Donosti desde diversos puntos de España, acordaron acabar con lo que ellos concebían como una abominación, la monarquía .

Los participantes en la reunión<sup>4</sup>, en la que ejerció de anfitrión Fernando Sasiaín<sup>5</sup>, fueron: por la Alianza Republicana, Alejandro Lerroux y Manuel Azaña; por la Derecha Liberal Republicana, Niceto Alcalá-Zamora y Miguel Maura; por el Partido Radical-Socialista, Marcelino Domingo, Álvaro de Albornoz y Ángel Galarza; por la Federación Republicana Gallega, Santiago Casares Quiroga; por Acción Catalana, Manuel Carrasco Formiguera; por Acción Republicana de Cataluña, Macià Mallol Bosch; por Estat Català, Jaume Aiguader, y a título personal, Indalecio Prieto, Felipe Sánchez Román y Eduardo Ortega y Gasset (hermano del filósofo). Más tarde se sumarían al pacto: PSOE y UGT.

Además, en la práctica, la llamada "dictablanda" de Berenguer no estaba dando solución a los problemas políticos y sociales del país, agravados por la crisis económica.

El 12 de abril de 1931 se proclamaron elecciones municipales, que se rigieron por la ley electoral de 1907, con alguno de sus artículos modificados por el real decreto de 8 de mayo de 1931. Entre las modificaciones más importantes, se redujo la edad exigida para ejercer el derecho a voto de los 25 a los 23 años, aunque, se incluyó a la mujer y al clero en calidad de electos, no pudieron votar hasta más tarde.

La victoria republicana fue abrumadora, con 41 capitales de provincia a su favor, este hecho supuso que Alfonso XIII se exiliara por Cartagena hasta Francia con una mítica frase que recordaremos:

---

<sup>3</sup> Bibliografía de Historia de España, Volumen 11, VVAA, p.136

<sup>4</sup> *Ibidem*

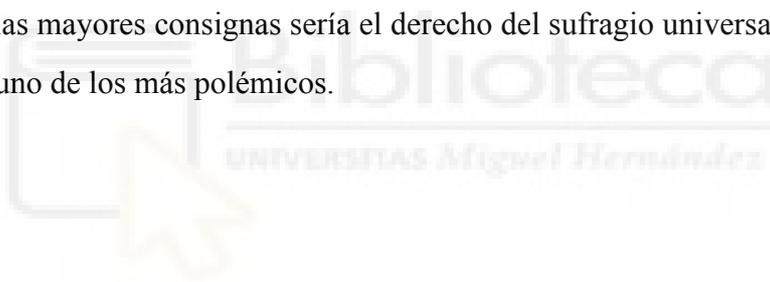
<sup>5</sup> Presidente del Círculo Republicano de San Sebastián

“Las elecciones me rebelan que no tengo el amor de mi pueblo”<sup>6</sup>.

A continuación se proclamaría la segunda República: “España se acostó monárquica y se levantó republicana”, diría el almirante Aznar.

Aquí comenzó una época de inestabilidad política, pero también de grandes evoluciones en materia de derechos y libertades, que culminó con la promulgación de la constitución de 1931, a la que la escritora María Zambrano le dedicaría unas palabras: “... y como el viento en un campo de grito, se extendió la onda sonora: “Se ha ido, se acaba de ir, ahora, en este momento” ... Y en ese momento todas las cabezas se alzaron hacia arriba, hacia el Ministerio de la Gobernación; se abrió el balcón, apareció un hombre, un hombre solo, alto, vestido de oscuro traje ciudadano; sobrio, dueño de sí, izó la bandera de la República que traía en sus brazos y se adelantó un instante para decir unas pocas palabras (...): “¡Viva la República! ¡Viva España! (...)”<sup>7</sup>.

Una de las mayores consignas sería el derecho del sufragio universal femenino, pero también uno de los más polémicos.



---

<sup>6</sup> Bibliografía de Historia de España, Volumen 11 , p.137

<sup>7</sup> ZAMBRANO.M, *Delirio y destino*, 1989, pp. 229-231.

### **3.Derechos y libertades reconocidos a lo largo de nuestra historia constitucional:**

En este epígrafe nos vamos a remitir a todas las constituciones que fueron promulgadas en España hasta 1931. Nuestro objetivo con este análisis consiste, en trazar una línea clara del avance de los derechos y libertades de los ciudadanos españoles.

En concreto, nos centraremos en los reconocidos a las mujeres.

Pero antes es importante señalar que incluso en la Declaración de derechos del hombre y el ciudadano no se hace referencia a la mujer, ya que en ningún momento se usa esta palabra o algo que nos haga pensar que la incluye.

En mi opinión, este hecho supone que la mujer no era considerada por el citado texto legal como un “ciudadano”, alguno de los artículos que me hacen pensar así son :

El artículo 1 y 2, el primero nos habla de la igualdad entre los hombres, pero en ningún momento incluye a la mujer en esa igualdad y el segundo nos hace una enumeración de los derechos, que tenían en esos momentos los ciudadanos varones.<sup>8</sup>

La Constitución de 1812 es considerada como el primer texto constitucional de nuestra historia. Está formada por trescientos ochenta y cuatro artículos, de los cuales, conviene destacar:

---

<sup>8</sup> Art.1: “Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común”.

Art.2: “La finalidad de cualquier asociación política es la protección de los derechos naturales e imprescriptibles del Hombre. Tales derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión”.

El artículo 1 establece lo que simboliza la nación<sup>9</sup>, y el artículo 5, realiza una precisión sobre el significado de ser español.<sup>10</sup> Es decir, se está hablando del reconocimiento de unos derechos civiles a los hombres, pero en ningún momento se les concede a las mujeres con igualdad. Por otro lado, el artículo 22<sup>11</sup>, en el que solo se nombra a la mujer una vez y además se hace de forma indirecta, para reconocer la ciudadanía a "los hombres casados con mujeres ingenuas". En ningún momento se les concedía a ellas tal derecho<sup>12</sup>.

Por lo que podemos ver, aunque fue la primera verdadera declaración de derechos y libertades dirigidos a los hombres, en España, en ningún momento hubo gloria para las mujeres, que otra vez fueron las grandes olvidadas.

Nos vamos a referir aquí a los acontecimientos históricos que rodearon a este texto constitucional. Lo cierto es que se trata de un convulso periodo en el que España se vio sumergida en un vaivén constitucional, que terminaría por convertir en inaplicable la Constitución de 1812. Tras el fallecimiento de Fernando VII se intentó, sin éxito, su reinstauración. En ese momento se comprobó la necesidad de su modificación para adaptarla a las circunstancias de la época, surgiendo el texto de 1837, muy similar a la constitución de 1812 pero suponía un paso más hacia el modernismo, matizaba la radical división de poderes de Cádiz y hacía mención de leyes complementarias para su desarrollo, ampliando la declaración de derechos

---

<sup>9</sup> Art.1: "La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios".

<sup>10</sup> Art.5: "Todos los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas, y los hijos de estos".

<sup>12</sup> "Art.22: A los españoles que por cualquier línea son habidos y reputados por originarios del Africa, les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento para ser ciudadanos: en su consecuencia las Cortes concederán carta de ciudadano a los que hicieren servicios calificados a la Patria, o a los que se distingan por su talento, aplicación y conducta, con la condición de que sean hijos de legítimo matrimonio de padres ingenuos; de que estén casados con mujer ingenua, y avecindados en los dominios de las Españas, y de que ejerzan alguna profesión, oficio o industria útil con un capital propio."

individuales, como son, la libertad de imprenta, la seguridad social y penal entre otros.

Como podemos ver en su art.15<sup>13</sup>, en el que establece la forma de elección de los senadores solo se hace referencia a la figura masculina, al igual que en la constitución del doce la mujer solo aparece de forma indirecta <sup>14</sup>

Y aunque en su art.5<sup>15</sup> se da un paso a la igualdad entre las personas, cuando se admite a todos los españoles para los cargos públicos, aun no se aprecia un avance hacia la inserción del género femenino.

La constitución que sigue a la de 1837 sería la de 1845. Se presentó como una modificación a la de 1837, ante el cambio de ideología que hubo en el gobierno.

Esta constitución en materia de derechos y libertades presenta gran similitud con su antecesora, aunque, supuso una supresión de toda la libertad religiosa.

Por lo que podemos ver y después de esta reflexión, esta constitución tampoco supuso un avance en derechos y libertades, ya que, además fue una constitución conservadora, por supuesto no supuso ningún progreso en la posición de la mujer, ni en la vida política, ni en tema de derechos civiles.

Con la revolución gloriosa llegó la constitución de 1869. La mayor y más completa en la regulación de los derechos y libertades de las Constituciones, que había habido en España, hasta ese momento.

---

<sup>13</sup> Art.15'' Los Senadores son nombrados por el Rey a propuesta, en lista triple, de los electores que en cada provincia nombran los Diputados a Cortes.''

<sup>14</sup>FERNANDEZ SEGADO, F. : *Las Constituciones históricas españolas*, op.cit, p. 202

<sup>15</sup>''Art.5 ''Todos los españoles son admisibles a los empleos y cargos públicos, según su mérito y capacidad.''

En su art 2 señalaba, que ningún español o incluso extranjero podría ser detenido si no, por causa de delito<sup>16</sup> ello supone, el principio de seguridad personal, la garantía del *habeas corpus* manifestada en los artículos 3<sup>17</sup> y 12<sup>18</sup>.

Como podemos ver en estos artículos, se ve un avance, a la hora de la igualdad, ya que no hablamos de hombres como se podía ver en la constitución del 45 y 37, si no que, de lo que se está hablando es de personas, o en su caso españoles e incluso también se usa la palabra "nadie"<sup>19</sup> en la que se incluyen ambos géneros, aun así la legislación aun no era equitativa entre hombres y mujeres.

El advenimiento de la primera República supone un intento de constitución, que aun que fue *non nata*, es imprescindible nombrarla para el análisis de esta investigación. La constitución de 1873, en la que destaca el artículo: art 35: donde se afirma la separación de la iglesia y el estado, en el 38: en la que por fin se abolen los títulos de nobleza, en el 39 se reconoce España como una República federal, en el 42: supone una declaración de los poderes que ejerce el estado en representación de sus ciudadanos, el 63: establece las incompatibilidades de cargos para diputados y

---

<sup>16</sup> Art.2 "Ningún español ni extranjero podrá ser detenido ni preso sino por causa de delito."

<sup>17</sup> Art.3 "Todo detenido será puesto en libertad o entregado a la Autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detención. Toda detención se dejará sin efecto o elevará a prisión dentro de las setenta y dos horas de haber sido entregado el detenido al juez competente. La providencia que se dictare se notificará al interesado dentro del mismo plazo."

<sup>18</sup> Art.12 "Toda persona detenida o presa sin las formalidades legales, o fuera de los casos previstos en esta Constitución, será puesta en libertad a petición suya o de cualquier español. La ley determinará la forma de proceder sumariamente en este caso, así como las penas personales y pecuniarias en que haya de incurrir el que ordenare, ejecutare o hiciere ejecutar la detención o prisión legal"

<sup>19</sup> Art. 5 "Nadie podrá entrar en el domicilio de un español, o extranjero residente en España, sin su consentimiento, excepto en los casos urgentes de incendio, inundación u otro peligro análogo, o de agresión ilegítima procedente de dentro, o para auxiliar a persona que desde allí pida socorro. Fuera de estos casos, la entrada en el domicilio de un español, o extranjero residente en España, y el registro de sus papeles (...)"

senadores.<sup>20</sup> Aun que existe una ampliación de derechos y libertades, la mujer aun no estuvo inserta ni en el sufragio pasivo, ni activo tendríamos, que esperar hasta la segunda República para ver un cambio en este sentido.

Siguiendo con las constituciones que dieron forma a España, la siguiente es la constitución del 1876. Restaurada la Monarquía se convocan, las Cortes para el 15 de febrero de 1876. Entendemos, que se trata de una falsa universalidad, pues la mujer no se incorporará al derecho de sufragio hasta entrado el siglo XX, en España como en casi todo el mundo. En la praxis, sin embargo, la declaración no se aleja mucho de la de 1869.

Y la última de las constituciones de la que vamos a hablar es la de 1931. Supone varios adelantos en cuanto a las libertades y derechos concedidos a los ciudadanos y ciudadanas. En primer lugar, uno de los artículos a destacar es el 2<sup>21</sup>, en el que se establece que todos los españoles son semejantes ante la ley. Por fin, la mujer también forma parte de esa igualdad. El 46<sup>22</sup> define lo que supone el trabajo en la nombrada época y garantiza la existencia digna del mismo, así como que, se regularán: los casos de seguro de enfermedad, accidente, paro forzoso, vejez,

---

<sup>20</sup> Art 35: "Queda separada la Iglesia del Estado", Art 38: "Quedan abolidos los títulos de nobleza", Art 39: "La forma de gobierno de la Nación española es la República Federal", Art 42: "La soberanía reside en todos los ciudadanos, y se ejerce en representación suya por los organismos políticos de la República constituida por medio de sufragio universal", Art 63: "El cargo de diputado y senadores es incompatible con todo cargo público, ya sea honorífico, ya retribuido".

<sup>21</sup> Art.2: "Todos los españoles son iguales ante la ley".

<sup>22</sup> Art.46: El trabajo, en sus diversas formas, es una obligación social, y gozará de la protección de las leyes.

La República asegurará a todo trabajador las condiciones necesarias de una existencia digna. Su legislación social regulará: los casos de seguro de enfermedad, accidentes, paro forzoso, vejez, invalidez y muerte; el trabajo de las mujeres y de los jóvenes y especialmente la protección a la maternidad; la jornada de trabajo y el salario mínimo y familiar; las vacaciones anuales remuneradas: las condiciones del obrero español en el extranjero; las instituciones de cooperación, la relación económico-jurídica de los factores que integran la producción; la participación de los obreros en la dirección, la administración y los beneficios de las empresas, y todo cuanto afecte a la defensa de los trabajadores.

invalidez y muerte; el trabajo de las mujeres y de los jóvenes y especialmente la protección a la maternidad; la jornada de trabajo y el salario mínimo y familiar, entre otros aspectos, es decir, todo aquello que afecte al trabajador en su esfera laboral y familiar. En este artículo se hace referencia, no solo a que las mujeres tienen una protección en el ámbito de la maternidad si no que, además asegura a las mujeres la protección de un trabajo digno.

Uno de los artículos más importantes del texto constitucional es sin lugar a dudas , el art 25<sup>23</sup>. Establece que no podrá anteponerse a la ley la naturaleza, la filiación, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas ni las creencias religiosas de una persona, por primera vez en la historia se establece este principio, de no discriminación entre la sociedad, que tanto se había anhelado . Otro artículo a destacar y que fundamenta toda nuestra investigación, es el 36<sup>24</sup> que equipara a los ciudadanos de ambos sexos en relación con sus derechos electorales, siempre y cuando sean mayores de veintitrés años. Esa equiparación convirtió a España en uno de los primeros países del mundo en reconocer derecho de voto a las mujeres. Por otro lado es importante destacar la admisión sin descartes que hace el 40<sup>25</sup> al empleo público para todos los ciudadanos, pero aunque esta Constitución supone un avance y un despliegue de derechos también podrán verse limitado como expresa el 42<sup>26</sup>.

---

<sup>23</sup> Art 25 "No podrán ser fundamento de privilegio jurídico: la naturaleza, la filiación, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas ni las creencias religiosas."

<sup>24</sup>Art .36 "Los ciudadanos de uno y de otro sexo, mayores de veintitrés años, tendrán los mismos derechos electorales conforme determinen las leyes."

<sup>25</sup> Art.40 "Todos los españoles, sin distinción de sexo, son admisibles a los empleos y cargos públicos según su mérito y capacidad, salvo las incompatibilidades que las leyes señalen."

<sup>26</sup> Art. 41 "Los derechos y garantías consignados en los artículos 29, 31, 34, 38 y 39 podrán ser suspendidos total o parcialmente, en todo el territorio nacional o en parte de él, por decreto del Gobierno, cuando así lo exija la seguridad del Estado, en casos de notoria e inminente gravedad. "

Como conclusión en torno a este recorrido constitucional que hemos realizado, es preciso decir, que aun que España siempre ha sido un país que ha vivido la evolución en segunda fila, sobre todo por el largo periodo de Antiguo Régimen en el que estuvimos sometidos, no fuimos de los últimos en reconocer el derecho de la mujer aunque el mismo fuera una experiencia efímera, el simple pensamiento de que la mujer ya debía de estar inmersa en la vida política hace que podamos plantearnos que quizá nuestra sociedad no estaba tan atrasado como se piensa, ya que fueron los propios políticos, los que fueron el motor del cambio. Como ejemplo de esta afirmación, en marzo de 1908 el Conde de Casas-Valencia, abogó en el senado para la concesión del voto femenino con el argumento de: “la contradicción que supone que en España las mujeres puedan ser reinas y no puedan ser electoras”<sup>27</sup> .



---

<sup>27</sup> FAGOAGA C. y SAAVEDRA, P.: *Clara Campoamor (La sufragista española)*, Madrid, 1981, p.12.

#### **4. El Derecho al voto de la mujer:**

El primer país del mundo que reconoció de forma expresa el derecho al voto de la mujer fue Nueva Zelanda en 1893 al que le siguió Australia en 1902.<sup>28</sup> En Europa el país pionero fue Finlandia que permitió el derecho al voto para hombre y mujeres de forma conjunta en 1906.

El sufragio universal masculino llegó por primera vez a España, aunque de manera anecdótica<sup>29</sup> y efímera, con la Revolución Gloriosa, en 1868<sup>30</sup>.

Este suceso, supuso el fin del reinado de Isabel II y el establecimiento de un Gobierno provisional, ello provocaría la convocatoria de elecciones a Cortes en las que podrían participar, por primera vez, todos los españoles<sup>31</sup> mayores de 25 años, sin tener en cuenta otros factores externos.

La restauración Borbónica acabó con ese efímero derecho e instauró la constitución de 1876 en la que no se hacía mención a la ley electoral.

Más tarde, el gobierno liberal de Sagasta estableció la ley electoral de 1890, en la que aun la mujer no pudo votar, pero se restableció el voto masculino y universal<sup>32</sup>.

---

<sup>28</sup> Mundialmente, la mujer votó por primera vez en la historia en Nueva Jersey en 1776. Pero no gracias a una ley que así lo estableciera, sino que, la ley permitía votar a las “personas” por lo que, en cuanto se dieron cuenta del “error”, abolieron dicha ley en 1807. Por lo que, la primera vez que la mujer votó lo hizo de forma accidental, no se les concedió una ley ni un derecho lo hicieron por astucia.

<sup>29</sup> ALONSO. J *El derecho de la mujer al voto*. La ventana, Vol 19, p.132.

<sup>31</sup> Cuando nos referíamos a “ todos los españoles ”, queremos hacer referencia solamente a la figura masculina, ya que la mujer todavía no estaba incluida en este sufragio.

<sup>32</sup> Esta ley electoral, perduraría hasta nuestros días, con un paréntesis de la dictadura de franco.

En España hubo varias propuestas de leyes electorales que contenían algunos matices hacia el voto de la mujer<sup>33</sup>. Son propuestas en las que el voto femenino solo era para las viudas que ostenten la patria potestad o a las solteras emancipadas (1907 y 1908). También en el Estatuto Municipal de la Dictadura de Primo de Rivera se permitía votar a las mujeres mayores de veintitrés años no sujetas a patria potestad y solo en las elecciones municipales<sup>34</sup>.

La mujer voto por primera vez en las elecciones electorales de 1933, en noviembre, sin más límites que su edad,<sup>35</sup> pero el derecho fue reconocido en 1931 tras un histórico debate entre dos grandes figuras del feminismo español. Veámoslo:

#### 4.1 El debate parlamentario:

La discusión parlamentaria tiene como grandes protagonistas a Clara Campoamor y a Victoria Kent.

Clara Campoamor nació el 8 de febrero de 1888 en Madrid, en una familia humilde. Por problemas familiares no pudo estudiar. A los 21 años se presentó a unas oposiciones para el cuerpo de correos y telégrafos, las cuales aprobó, su adhesión a este cuerpo de funcionarios resulta relevante, en ese momento no era algo habitual que una mujer accediera al mismo. Finalmente se decidió a sacarse el bachillerato y la carrera de derecho, que obtuvo en dos años. Con 36 años ya podía ejercer de abogada legalmente y monto su propio bufete.

---

<sup>34</sup> Art 9. del Real Decreto-Ley de 8 marzo de 1924 "Toda soltera, desde veinticinco años en adelante, es electora, aunque viva con sus padres, porque se la considera como cabeza de familia, igualmente lo son todas las viudas desde veintitrés años de edad .

La mujer soltera de veintitrés o de veinticuatro años será electora si es huérfana de padre y madre.

Lo es también si ejerce un cargo público, empleo, o profesión que le permita subsistir por sí, viviendo separada de sus padres. "

<sup>35</sup> Solo podían ejercer el derecho, las mujeres mayores de veintitrés años.

A la caída de Alfonso XIII se estableció un gobierno provisional y varios de los clientes de esta, pasaron al poder, es aquí cuando Clara Campoamor desempeñará un papel de primera fila en la lucha por el derecho de la mujer al sufragio.

Se convirtió en la primera mujer en hablar en las cortes constituyentes y una de las principales figuras del feminismo. Además, se le atribuyen dos grandes éxitos: el derecho al sufragio y la ley de divorcio.

Con el comienzo de la República en 1931 la mujer podía ser elegida pero no votante.

No sería hasta 1933 cuando se consagra la igualdad en el sufragio, ya que, es cuando lo ejercen.

En estas elecciones, la CEDA ganó y el radical Leroux formó gobierno, por lo que todos los partidos de izquierdas culparon de su derrota a Clara Campoamor y a su empeño por que la mujer ejerciera su derecho legítimo. Esta acusación no es cierta, ya que, como señala Pilar Folguera en su obra "El feminismo en España" (Dos siglos de historia), "si aceptamos esta argumentación del comportamiento conservador de las mujeres ante las urnas, ¿cómo se podría explicar entonces la victoria del Frente Popular tres años más tarde?". En 1933 Clara, no renovó su escaño y en 1934 abandona el Partido Radical. Su admisión también fue denegada en Izquierda Republicana, entonces escribió y publicó "Mi pecado mortal. El voto femenino y yo".

Clara fue desterrada de la vida política, por sus pensamientos, pero su logro no fue olvidado jamás y es que aun ella se lo reconocía "Creo que lo único que ha quedado de la República fue lo que hice yo: el voto femenino"<sup>36</sup>

Los debates sobre el voto femenino se producen en 1931. La máxima defensora del sufragio femenino fue Clara Campoamor, creía que era necesario este paso, no solo para que de una vez por todas la mujer pudiera pensar por sí misma si no, también para una emancipación de la misma y un avance en su persona.

En el debate se muestra la ansiedad por la consigna del voto femenino, desde la visión de Clara Campoamor, la cual no aceptaba el lugar al que la historia había relegado a la mujer.

En primer lugar pide que se deje a la mujer libertad de expresión y se le dé una norma propia, y reclama el respeto de la mujer, su libertad y su derecho "respetad su derecho como ser humano"<sup>37</sup>.

Hace aplique de su conocimiento nombrado a Hegel, mostrando que sus ideales tienen unos pilares que los fundamentan, "además la afirmación de Hegel cuando dice que toda la Historia es un devenir hacia la conciencia liberal"<sup>38</sup> y acaba este primer debate, no solo nombrando a Adán y Eva y haciendo un recorrido histórico y cómo podemos ver incluyendo datos bíblicos, para así no dejar fuera a nadie, sino que, además pide al legislador un cambio, una reflexión sobre el tema candente, "no dejéis que sea otra nación latina, la que pueda poner a la cabeza de su Constitución, en días próximos, la liberación de la mujer, vuestra compañera"<sup>39</sup>.

En otro de los debates en el que fue protagonista Clara, esta vez se discute la redacción del art 23 de la constitución de 1931,<sup>36</sup> que para ella estaba incompleto, ya que, decía que no podría usarse como privilegio jurídico el nacimiento, la clase social, la riqueza, las ideas políticas y las creencias religiosas, a ella, le faltaba un artículo que se remitiera a la igualdad entre sexos.

---

<sup>37</sup> REM, SIMONE, "Clara Campoamor, tenaz, valiente y políticamente molesta, representa el feminismo, el voto de la mujer y la República", 1/07/2017, <http://www.la-politica.com>

<sup>38</sup> *Ibidem*

<sup>39</sup> *Ibidem*

Por último otra de las intervenciones que realizó Clara en el congreso, fueron los días 30 de septiembre y 1 de octubre sobre el artículo 34 de la constitución<sup>40</sup> nos muestra a una Clara que se defiende sobre los ataques que sitúan a la mujer totalmente alejada de la República y lo hace estableciendo que la peor situación que nos podemos imaginar es que la mujer estuviera de parte de la dictadura, rechazando así, la República y que viera que es la República la que la rechaza a ella “Yo no creo, no puedo creer que la mujer sea un peligro para la República, he visto a la mujer reaccionar frente a la Dictadura y con la República. Lo que pudiera ser un peligro es que la mujer pensara que la Dictadura la quiso atraer y que la República la rechaza”<sup>41</sup> continua diciendo que es conocedora de que la verdad será vista en la votación y que lo que único que ella puede hacer más, es intentar una última reflexión, y es que, no se puede dejar fuera de la política a la mujer y legislar sobre cosas que afectan a la misma de forma directa, ya que la mayoría de quehaceres en la vida son cosa de dos<sup>42</sup>.

Clara pidió a los diputados que la escucharan, que la entendieran y reflexionaron sobre ello, que se pusieran en su lugar y que recapacitaran, pues dejar a la mujer fuera de ese derecho sería un gran error. La mujer, era concebida por Clara, como una fuerza más para apoyar la República, una fuerza necesaria <sup>43</sup>.

---

<sup>40</sup> Art.34 “ Toda persona tiene derecho a emitir libremente sus ideas y opiniones, valiéndose de cualquier medio de difusión, sin sujetarse a la previa censura.

En ningún caso podrá recogerse la edición de libros y periódicos sino en virtud de mandamiento de juez competente.

No podrá decretarse la suspensión de ningún periódico sino por sentencia firme. ”

<sup>42</sup> “ Resolved lo que queráis, pero afrontando la responsabilidad de dar entrada a esa mitad de género humano en la política, para que la política sea cosa de dos, porque sólo hay una cosa que hace un sexo solo: alumbrar; las demás las hacemos todos en común, y no podéis venir aquí vosotros a legislar, a votar impuestos, a dictar deberes, a legislar sobre la raza humana, sobre la mujer y sobre el hijo, aislados, fuera de nosotras...”

<sup>43</sup> “ Señores Diputados, me siento ciudadana antes que mujer, y considero que sería un profundo error político dejar a la mujer al margen de ese derecho, a la mujer que espera y confía en vosotros; a la mujer que, como ocurrió con otras fuerzas nuevas en la Revolución francesa, será indiscutiblemente una nueva fuerza que se incorpora al Derecho y no hay sino que empujarla a que siga su camino. ”

Otra de las figuras fundamentales en esta investigación, no es otra que Victoria Kent:

Nacida en Málaga el 3 de marzo de 1889, realizó la carrera de derecho en la universidad de Madrid y participó en el consejo de guerra, siendo pionera en conseguir ese cargo.

Fue nombrada por Alcalá Zamora como directora de prisiones, otra vez pionera en regentar este tipo de cargo siendo mujer, es importante destacar que militó en 1926 en la I. Liga de Madrid, junto con otras mujeres de relevancia en este ámbito, como es el caso de María de Maeztu, Zenobia Camprubi, entre otras, cuyo objetivo era conseguir una reforma profunda del código civil para crear leyes justas y no discriminatorias.

Su gran momento, sin embargo, fue por ser una mujer en las cortes, contra del sufragio femenino, rompiendo tópicos, siendo protagonista de importantes debates con Clara Campoamor.

Para Victoria Kent, la mujer era un peligro para el mantenimiento de la República, ya que, la mayoría de las mujeres que podían ejercer el voto, aún estaban afectadas a los efectos de la represión a la que siempre habían estado sometidas <sup>44</sup>.

Clara no solo fue atacada por su compañera de género en las cortes, igualmente la mayoría de las figuras masculinas, como los diputados José Álvarez (Republicano Radical), Luis Tapia (Independiente) y Roberto Novoa (Federación Republicana Gallega)<sup>45</sup>.

Como podemos ver, aunque estas dos mujeres pusieron todo de su parte, cada una hacia su pensamiento y convicciones, ninguna fue reelegida como diputadas en

---

<sup>44</sup> "Aun la mujer no se ha emancipado de su marido, de la iglesia ni del hogar y que por tanto para salvar la República es preciso posponer su voto "

<sup>45</sup> Autor de tan famosa frase: "El histerismo no es una enfermedad; es la propia estructura de la mujer. La mujer es eso: histerismo". *ÁLVAREZ-PIÑAR, M.y OTRAS: El voto femenino en España, Instituto de la Mujer, Madrid, 2006, p.129*

las elecciones de 1933, pero sus hazañas marcarían un antes y un después en la historia, además no solo Clara Campoamor luchó por el voto de la mujer, fue un referente para muchas.

Hubo otras que lo hicieron, aunque, de forma menos incandescente. Ejemplo de ello es Carmen Burgos Seguí, periodista y escritora, que utilizó su posición para abogar por los derechos de la mujer en igualdad con el resto, madre soltera, defensora del divorcio y autora de "La mujer moderna y sus derechos" o María Zambrano filósofa, progresista con una extensa obra en la que puso los primeros cimientos del feminismo en España y es que la mujer siempre ha tenido una especie de "Techo de cristal"<sup>46</sup> que las ha hecho ir rezagadas respecto a sus compañeros de género, los hombres.

#### 4.2 Ley de elecciones de 1933:

Las elecciones de 1933, en las que tanto hombres como mujeres pudieron ejercer el derecho al sufragio, fueron regentadas por la ley electoral del 8 de agosto de 1907 o ley Maura<sup>47</sup>, y por el decreto de 8 de mayo de 1931 que había modificado la ley de 1907, también se usó la ley de 27 de julio de 1933, que modificó a su vez el decreto de 1931 e hizo definitivas todas las modificaciones de la ley anterior.

La ley de 1907: También llamada la "ley de Maura", es la sucesora de la ley electoral de 1890. Esta ley introdujo importantes modificaciones, como: el sufragio obligatorio, en concreto en su art 2 establecía que todos los españoles tenían derecho y deber de votar, de la misma forma nombraba a aquellas personas que por exentas

---

<sup>46</sup> En 1986 se acuña el término "Techo de Cristal" en The Wall Street Journal, para hacer referencia a las barreras invisibles, que hacen que las mujeres altamente cualificadas no puedan llegar a donde deseen.

<sup>47</sup> Jefe del partido conservador que subió al poder en 1907. Ideó un sistema político basado en el regeneracionismo y ello le hizo crear una ley electoral, la ley de Maura.

de tal ejercicio y el castigo de las mismas si no lo llevan a cabo<sup>48</sup>. Las condiciones para ser elegibles no variaban, pero se añadió que lo serían también aquellos que no figurasen como tales en las listas electorales, con la condición de tener que probar su capacidad, antes de tomar posesión del cargo.

Los artículos 29 y 24 son de especial importancia. De acuerdo con el primero, en todos aquellos distritos en los que solo concurriese un candidato o en el que el número de puestos a cubrir fuesen igual al número de aspirantes presentados, las elecciones no se celebrarían, se entendería que éstos habían resultado electos automáticamente. <sup>49</sup>Por otro lado, en el art 24 se enuncian, las condiciones que debían reunir todas aquellas personas que deseaban ser escogidos. Más allá de las condiciones habituales había una cláusula que consolidaba el sistema caciquil español, y es que como podemos ver a pié de página,<sup>50</sup> no era fácil reunir estas características, por lo que, se había establecido un sistema de elección en el que solo

---

<sup>48</sup> Art.2 :''Todo elector tiene el derecho y el deber de votar en cuantas elecciones fueren convocadas en su distrito. Quedarán exentos de esta obligación los mayores de setenta años, el Clero, los Jueces de primera instancia en sus respectivos partidos y los Notarios públicos en el territorio del Colegio, notarial donde ejerzan sus funciones. ''

<sup>49</sup> Art.29 ''En los distritos donde no resultaren proclamados candidatos en mayor número de los llamados a ser elegidos, la proclamación de candidatos equivale a su elección, y les releva de la necesidad de someterse a ella.

La Junta provincial o municipal en sus respectivos casos, una vez terminada la proclamación de candidatos en toda la provincia, o del término municipal si se tratase de elegir concejales, declarará, por órgano del presidente, que no habiendo mayor

<sup>50</sup> Art.24 'Primera. Haber desempeñado el cargo de diputado a Cortes, Por elección de distrito, en elecciones generales o parciales; y para concejal, haber sido elegido por el mismo término municipal. Segunda. En elecciones de diputados a Cortes, ser propuesto como tal candidato por dos senadores o exsenadores, por dos diputados o exdiputados a Cortes por la misma provincia, o por tres diputados o exdiputados provinciales, siempre que todo o parte del territorio en que hayan sido elegidos esté comprendido en el distrito electoral. En las de concejales, ser propuesto por dos concejales o ex concejales del mismo término municipal. Tercera. Haber sido propuesto como candidato por la vigésima parte del número total de electores del distrito ante las Mesas formadas por el presidente y dos adjuntos. Los candidatos a concejales pedirán y obtendrán su proclamación como tales por un distrito determinado del Municipio''

ostentaban tal cargo las personas escogidas por quien tenía el poder y por supuesto las mujeres no se encontraban entre ellas.

Esta ley a su vez fue modificada por el decreto de 8 de mayo de 1931 para regular las elecciones a cortes constituyentes de ese mismo año, era provisional y precisaba la aprobación de otra definitiva que llegaría más tarde, pero veamos las modificaciones que supuso:

Por una parte, estableció circunscripciones provinciales únicas, dando de lado lo que antiguamente se establecía como distritos, menos en las grandes poblaciones.<sup>51</sup> Se suprimió el art 29<sup>52</sup> que suponía una elección automática en aquellos distritos donde solo hubiera un candidato, obligados estos, a someterse a las elecciones, el artículo 4 se modificó incluyendo como elegibles para el cargo de diputados a las cortes constituyentes a los sacerdotes y a las mujeres<sup>53</sup>.

---

<sup>51</sup> Art.6: "El artículo 20 quedará variado en lo que afecta a la elección para Diputados a Cortes Constituyentes del siguiente modo:

- Los Diputados se elegirán por circunscripciones provinciales. A tal fin, cada provincia, formando una circunscripción, tendrá derecho a que se elija un Diputado por cada 50.000 habitantes.
- La fracción superior a treinta mil habitantes dará derecho a elegir un Diputado más.
- La ciudad de Madrid y la ciudad de Barcelona constituirán circunscripciones propias, y el resto de los pueblos de cada una de esas provincias formarán a su vez circunscripciones independientes de la capital.
- También constituirán circunscripciones propias juntamente con los pueblos que correspondan a sus respectivos partidos judiciales las demás capitales mayores de 150.000 habitantes, formando el resto de los pueblos de cada una de esas provincias circunscripciones independientes de la misma manera que Madrid y Barcelona.
- Quedan exceptuadas de las reglas precedentes las ciudades de Ceuta y Melilla, que elegirán un Diputado cada una. "

<sup>52</sup> Art.10: "El art. 29 de la Ley Electoral queda suspendido íntegramente en lo que se refiere a la elección para Cortes Constituyentes, siendo por tanto necesario que todos los candidatos proclamados se sometan a la elección. "

<sup>53</sup> Art.3: "El art. 4.º de la Ley se varía en el sentido de reputar como elegibles para las Cortes Constituyentes a las mujeres y a los sacerdotes (...)"

En cambio, se suprimió la facultad de determinación del tribunal supremo reservando a la asamblea y reduciendo a la inhabilitación en caso probado<sup>54</sup>.

Todas estas modificaciones desembocaron en la ley de 27 de julio de 1933 que hizo definitivas las modificaciones del decreto anterior, ya que básicamente esta ley de un solo artículo y nueve apartados más bien supuso una ratificación de lo dispuesto por el decreto de 8 de mayo de 1931.

González Casanova describía el sistema electoral del momento en breve líneas :

“Para caracterizar brevemente el sistema electoral vigente durante las elecciones generales de la II República, diremos que se trata de una variante del sistema mayoritario, que utiliza una combinación del voto limitado y de la segunda vuelta. Dicha combinación significa una búsqueda de equilibrar dos tendencias contrarias. Con el voto limitado se trataba de dar representación a las minorías de cierta relevancia, y con la segunda vuelta, que la admisión de las minorías sea contenida...”<sup>55</sup>

Los cambios que se produjeron fueron sustancialmente dos: por un lado, se aumentaba el número de habitantes que requería una capital de provincia, para tener circunscripción propia a 150 000 habitantes y por otro lado se establecía un mínimo de 40% de los sufragios, que debía de obtener el candidato más votado de la circunscripción para que la elección pudiera ser válida, si ello no era así debería haber segunda vuelta. Se mantenía el mínimo del 20 % para que el candidato pudiera ser proclamado, pero solo podrían participar en la segunda vuelta aquellos candidatos que hubieran obtenido un mínimo de un 8% de los votos.<sup>56</sup>

---

<sup>54</sup> Art.14: “Para garantizar la pureza de la elección, la fe pública notarial se hace extensiva a todos los funcionarios activos, excedentes, cesantes, jubilados y aspirantes que tengan condición de Letrados y a los individuos de las Juntas de gobierno de los Colegios de Abogados.”

<sup>55</sup> ARIAS-SALGADO, R, *La ley electoral de la II República*, El País (07/10/1976), P.1

<sup>56</sup> <http://mundohistoria.org>, fecha de consulta (15/04/2018)

En conclusión podemos decir que a pesar de la multitud de normas reguladoras del sufragio, la participación de la mujer en política, no solo de forma pasiva si no también activa, no llegaría hasta la II República, ya que las otras experiencias en las que la mujer voto fueron siempre restringidas.

## **5. La mujer en política:**

Si hablamos sobre los derechos concebidos a las mujeres en la segunda República, la participación de las mujeres en la política fue uno de los mayores avances, siendo también efecto de la lucha llevada años atrás y la incorporación de esta al ámbito público. Los artículos 36<sup>57</sup> y 53<sup>58</sup> de la Constitución, reconocían a la mujer derechos electorales. La única limitación en este sentido que consistía en no poder aspirar a la presidencia del gobierno que se manifestaba en el artículo 69 de la constitución<sup>59</sup>.

---

<sup>57</sup> Art.36 "Los ciudadanos de uno y otro sexo, mayores de veintitrés años, tendrán los mismos derechos electorales conforme determinen las leyes."

<sup>58</sup> Art.53 "Serán elegibles para Diputados todos los ciudadanos de la República mayores de veintitrés años, sin distinción de sexo ni de estado civil, que reúnan las condiciones fijadas por la ley Electoral. Los Diputados, una vez elegidos, representan a la Nación. La duración legal del mandato será de cuatro años, contados a partir de la fecha en que fueron celebradas las elecciones generales. Al terminar este plazo se renovará totalmente el Congreso. Sesenta días, a lo sumo, después de expirar el mandato o de ser disueltas las Cortes, habrán de verificarse las nuevas elecciones. El Congreso se reunirá a los treinta días, como máximo, después de la elección. Los Diputados serán reelegibles indefinidamente."

<sup>59</sup> Art.69: "Sólo serán elegibles para la Presidencia de la República los ciudadanos españoles mayores de cuarenta años que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos."

Como señala la Carmen de Burgos, las mujeres con un nivel de formación se habían dado cuenta que "la papeleta de voto es un arma y que si no tienen el derecho al sufragio no obtendrán fácilmente de los Parlamentos las reformas que solicitan"<sup>60</sup>.

Y es que como decía Maria Telo: "Mucho esperaba la mujer del Gobierno republicano, aunque las dificultades eran manifiestas, pues el ser republicano no quería decir ser feminista"<sup>61</sup>

Siguiendo con este epígrafe, vamos a hacer un breve seguimiento por las agrupaciones políticas en las que participo la mujer, en la II República.

Una de las agrupaciones femeninas más importantes de la historia de la República fue la unión republicana femenina creada en 1931 de la mano de Clara Campoamor y asentada en Bilbao en un local cedido llamado "El Sitio". Esta agrupación de mujeres tenía su base en apoyar el sufragio femenino y los derechos y libertades de las mujeres. Sobre todo, su actividad se centró en la propaganda, en dar a conocer al mundo el lugar de las mujeres y su evolución, además de dar un apoyo social y cultural a las miles de mujeres que habían estado sometidas al régimen anterior. Tras hacer un llamamiento en las páginas del "Liberal" de Bilbao a fines de 1932 llegó a agrupar a un millar de afiliadas<sup>62</sup>.

Luego se trasladó a la calle del Banco de España. El 5 de julio de 1934 se fusionó con Izquierda Republicana.

Otro de las agrupaciones femeninas en las que la mujer hizo eco fue la asociación femenina de educación cívica promovida por María Lejárraga, con la colaboración de Pura Maórtua de Ucelay y la compositora María R. Comenzó para promover los ideales de la República a las mujeres de clase media, ya que, pudieron

---

<sup>60</sup> BURGOS, C.: *La mujer moderna y sus derechos*. Segovia, 1927, pp. 264-265.

<sup>61</sup> TELO NÚÑEZ, M: La evolución de la mujer española en el campo jurídico. *Análisis e investigaciones culturales*, 11, 1982, p.69.

<sup>62</sup> <http://www.la-politica.com/tag/la-union-republicana-femenina/> fecha de consulta : (30-05-2018)

ver que era necesario llegar a todos los públicos, sus actos se basaron en una importantísima actividad de carácter práctico, con clases de idiomas, taquigrafía, festivales, conciertos, visitas a museos ...el mismo llegó a tener mil quinientas afiliadas.

Junto a estas agrupaciones hubo otras como es el caso de del patronato de la mujer. Fue creado en 1931, era un comité de mujeres que se agrupaban para hablar sobre un problema o debatir cuestiones y luchar contra la trata de blancas, presidido otra vez, por María Lejárraga, junto a Matilde Huici, Clara Campoamor, Victoria Kent, Regina García y Victoriana Herrera.

En 1933 se crea el comité de mujeres contra la guerra y el fascismo coincidiendo con la llegada de Hitler al poder en Alemania, su sujeto principal fue Dolores Ibárruri, con quien colaboraron mujeres de izquierdas como Lina Odena, Matilde Landa o Margarita Nelken.

Este comité fue declarado ilegal y cambio de nombre para luego llamarse Organización Pro-Infancia Obrera, en 1936 adoptó el nombre de Asociación de Mujeres Antifascistas (AMA) e incluso formó su propia revista, "Mujeres". Aunque su papel más importante llegaría con la guerra, en la que las mujeres del mismo participaron en labores de auxilio, como tanto en el frente.

Acción Política Feminista Independiente, fue otra agrupación de mujeres muy importante, creada por Julia Peguero en 1934 se intentó constituir como partido político integrándose en el frente popular, pero no consiguió tal fin y más tarde con la guerra civil desapareció .

Su presidenta, Julia peguero animaba a las mujeres de todas partes a que se unieran:

"Hagamos unidas, mujeres sin ideología definida, así como también las de ideas diversas, un organismo político independiente, que pueda ser considerado porque así lo merezca el prestigio de su actuación, como «venero» de elementos femeninos espiritual y prácticamente preparadas, sin apasionamientos partidistas que

obstruyen la obra de buen gobierno, adonde acudan los gobernantes de buena voluntad en busca de colaboración desinteresada para la obra de paz y bienestar que el mundo anhela.<sup>63</sup>''

Es necesario destacar la agrupación de mujeres libres que nació en 1936, vinculada a la CNT, liderada por la escritora Lucía Sánchez Saornil, la periodista Mercedes Comaposada y la doctora Amparo Poch y Gascón.

Aquí la participación de los hombres estaba vetada. Defendía la participación femenina en el trabajo asalariado, la igualdad en las relaciones de hombre y mujer, el aborto y una regulación para la prostitución entre otras muchas cosas más, además en Cataluña promovió las clases de alfabetización para mujeres trabajadoras.

Estas mujeres tenían en común una lucha, la de ser reconocidas por su país en igualdad de condiciones que los hombres y poco a poco verían como sus esfuerzos obtenían recompensas.

Como podemos ver, hubo en España en la segunda República una proliferación de organizaciones de mujeres dedicadas a hacerse un hueco en la vida política.

---

<sup>63</sup> Mundo Femenino, Madrid, julio 1934, número 100-101,p.44

## **6.El ejercicio del sufragio femenino: El proceso electoral en Cartagena en 1933:**

Una vez estudiado el marco legal, debemos descender a la praxis de las elecciones que tuvieron lugar en el año de 1933.

En concreto, nos centraremos en Cartagena. Entendemos que se trata de una ciudad muy importante. Cartagena fue una ciudad totalmente revolucionaria. En concreto, es famosa por sus antecedentes cantonales, esta experiencia, duró de julio de 1873 a enero de 1874, siendo independiente 185 días, radical hasta la médula, pidió formar parte de Estados Unidos, el cual jamás contestó, e incluso acuñó su propia moneda, fue asediada y casi destruida. Después de seis meses los seguidores del cantón se rindieron ante el general Serrano, que instaura una dictadura republicana y disolvió las cortes, los insurrectos se enfrentaron a penas de muerte o cárcel, otros lograron la huida o la concesión de una amnistía del Gobierno<sup>64</sup>.

Estos antecedentes nos han llevado a escoger esta ciudad como punto central de esta investigación. Siendo una ciudad tan contestataria, ¿lo fue también en lo relativo a los derechos de las mujeres y, en concreto, al sufragio?

---

<sup>64</sup> CABALLERO, ANGELES, *Micronacionalismos* , Capítulo IV , España .

## 6.1 Cartagena en 1933:

Uno de los cambios que se produjeron en la II República y que afectaron a Cartagena, fue el hecho de que se modificaron las circunscripciones electorales, considerándose como especiales aquellos municipios que sumasen junto con su partido judicial más de 150.000 habitantes. Esto hizo que Cartagena tuviera que integrarse en la circunscripción provincial de Murcia.

Francisco Javier Pérez Rojas, en su libro *Cartagena. 1874-1936*<sup>65</sup>. Señala que, para conocer la ciudad y la sociedad cartagenera contemporánea, es importante considerar el efecto de lo militar, la minería y el puerto, que daba a la ciudad un aire cosmopolita.

En una sociedad portuaria como es la cartagenera, existía también un elevado número de personas ambulantes entre las que se encontraban prostitutas, vagabundos, proxenetas, marineros de fortuna y desarraigados de todo género y condición.

Hablamos, pues, de una sociedad con enormes desigualdades y diferencias de clase. Presentaba Cartagena, por aquellos entonces una sociedad en la que era muy fácil diferenciar a los tipos de trabajadores, además se caracterizaban por una escasa retribución, falta de actitudes reivindicativas y conciencia de situación de explotados, lo que daría lugar a que en Cartagena la República llegara como una corriente de aire fresco y las transformaciones que sucumbieron a media España, también afectaron a Cartagena, tanto a su economía, como a su ritmo de vida y lo que es más importante a su pensamiento.

En los años de la II República, un nuevo grupo de intelectuales luchó por la recuperación política como inicio de un proceso de modernización que más tarde desarrollaremos.

---

<sup>65</sup> PÉREZ ROJA, FCO, *Cartagena (1873-1936)*, pp.121-126, Murcia

### 6.1.1. Datos demográficos en Cartagena:

Para comenzar analizando los datos demográficos, es esencial conocer la evolución de la población absoluta del municipio de Cartagena, junto con su estructura de edades en la II República.

Se puede constatar, teniendo en cuenta los datos abajo expuesto, que Cartagena registró un crecimiento de la población más moderado que en Murcia, en concreto y en España en general, esta tabla es importante para poder conocer la situación de la población en la II República, ya que el número de habitantes de la zona afectan de forma directa a la evolución de la misma, con ello a su situación política y la incisión del ejercicio del voto en el lugar. Relacionado con ello como podemos observar en el cálculo demográfico de la estructura de edades, hay un descenso entre 0-14 años, es decir hay un descenso de la natalidad y la esperanza de vida infantil, pero se registra un aumento de esperanza de vida latente.

En mi opinión, también se puede ver un número mayor de personas de mediana edad, si unimos eso al hecho de que la mayoría de las mujeres de este rango de edad eran bastante más beatas que las más jóvenes, podemos entender que Victoria Kent temiera que ello, unido a otros factores como el ausentismo estudiantil de la mujer o la manipulación de las mismas por sus esposos, fuera lo que les hiciera perder los logros acaecidos por la República. Ello fue una de las causas por las que no abogó por el voto femenino.

-Tabla 1: La evolución de la población absoluta del municipio de Cartagena (1910-1940).

<b>Años</b>	<b>Cartage-na</b>	<b>%</b>	<b>Murcia</b>	<b>%</b>	<b>España</b>	<b>%</b>
<b>1910</b>	102.542	102,6	615.105	106,4	19.976.910	107,2
<b>1920</b>	96.891	97,0	638.639	110,4	21.303162	114,6
<b>1930</b>	102.518	102,6	651.979	112,8	23.653.867	126,7
<b>1940</b>	113.468	113,6	719.701	124,5	25.877.971	139,2

Fuente: MARTINEZ LEAL.J, *República y Guerra civil en Cartagena*, Murcia, Censo de la población de España.

-Tabla 2: Estructura de edades (1900-1940).

<b>Edad</b>	<b>1900</b>	<b>1920</b>	<b>1940</b>
<b>0-14</b>	32,53	31,35	29,74
<b>15-64</b>	64,06	64,56	65,19
<b>65-</b>	3,4	3,98	5,05

Fuente: MARTINEZ LEAL.J, *República y Guerra civil en Cartagena*, Murcia, Censo de la población de España.

- Tabla 3: Sex Ratio:

<b>Año</b>	<b>Varones</b>	<b>%</b>	<b>Mujeres</b>	<b>%</b>
<b>1910</b>	51.380	50,1	51.162	49,90
<b>1920</b>	47.800	49,94	47.898	50,06
<b>1930</b>	52.918	51,61	49.600	48,39
<b>1940</b>	56.448	49,74	57.020	50,26

Fuente: MARTINEZ LEAL.J, *República y Guerra civil en Cartagena*, Murcia, Censo de la población de España.

La igualación migratoria de 1920 sería efecto de la importante emigración ocurrida en la ciudad durante este periodo, ya que, como podemos ver en 1930 la sex ratio vuelve a ser favorable para los varones y en 1940 las complicaciones que podemos observar se pueden referir al aumento de mortalidad de la guerra, lo que nos dejan una Cartagena con más mujeres que hombres.

Puede decirse, que el hecho de que hubiera más hombres que mujeres en los años de la República podría ser lo que provocó que se postularan más hombres que mujeres como diputados a cortes y viéramos esa falta de mujeres en política.

Tabla 4: Índice de analfabetismo (1910-1930).

Año	Cartagena	España
1910	56,29	59,4
1920	41,70	52,3
1930	40,87	44,3

Fuente: MARTINEZ LEAL.J, *República y Guerra civil en Cartagena*, Murcia, Censo de la población de España.

Como podemos ver en el cuadro Cartagena poseía el penúltimo lugar en inversión educativa por habitante,<sup>66</sup> la diferencia disminuye entrando en los años de la República. Ello conllevó a que como hemos dicho anteriormente, para Cartagena la República significó un respiro de aire fresco, en cuanto a que supuso la creación de un nuevo estilo de vida, pensamiento y la creación de un grupo de intelectuales que buscarían satisfacer las necesidades que acaecían a Cartagena años atrás y por las que estuvo siempre en segunda fila

---

<sup>66</sup> RODRIGUEZ CASANOVA.J y OLIVER BELMAS, A, Universidad popular de Cartagena, p17 y ss

Tabla 5: Índice de analfabetismo entre hombres y mujeres (1910-1930)

Años	Varones	Mujeres
1910	48,49	64,21
1920	33,25	51,14
1930	34,87	47,27

Fuente: MARTINEZ LEAL.J, *República y Guerra civil en Cartagena*, Murcia, Censo de la población de España.

Es relevante destacar el importante grado de analfabetismo de la mujer en comparación con el hombre, si bien en los años 30 esta diferencia se reduce de forma considerable, lo cierto es que casi el 50% del sector femenino seguiría siendo analfabeto. Este dato resulta especialmente relevante pues, como hemos visto, fue el argumento más fuerte de los utilizados para impedir la concesión del derecho de sufragio a las mujeres.

Como conclusión del análisis realizado sobre los cuadros referentes a la ciudad de Cartagena, la población se caracteriza por su envejecimiento, lo que como hemos dicho pudo ser un factor influyente a la hora de que hubiera un mínimo número de mujeres en política, ya que, se conoce que las mujeres de mediana edad eran de ideales más conservadores que las más jóvenes, lo cual, también está relacionado con el índice de analfabetismo que caracterizaba a las mujeres de aquella época, también el elevado número de varones frente a féminas, todo ello relacionado con la situación de inestabilidad que habitaba en Cartagena y más globalmente en España, causando el efecto de que no se confiara en la mujer para ejercer el voto, ya que podría suponer la caída de la República como defendía Victoria Kent.

## 6.2 Política:

Es preciso dar unas pinceladas a cerca de la situación política existente en Cartagena para que, con los datos recabados, podamos comprender y llegar a situarnos verdaderamente en el contexto electoral del momento:

La etapa republicana fue para el Campo de Cartagena una gran ocasión para conseguir su recuperación económica y su rehabilitación cultural y política.

Los próceres de la izquierda republicana cartagenera consiguieron convertir los cultivos de secano en regadío a través de una política de trasvases<sup>67</sup>. Para conseguirlo, las fuerzas políticas republicanas se alzaron y comenzaron a tomar posiciones, Luis Romero fue escogido presidente del partido radical peronista.

En Cartagena se agitaban diversos elementos políticos:

Por un lado, la extrema derecha : enemigos naturales de todo lo relacionado con la libertad y no digamos a República, de otro lado los conservadores : enemigos de derechas pero con el "buen gusto de ser enemigos de los dictadores y de ser más transigentes con la izquierda," los Republicanos : defensores de la República y eternamente divididos , por un lado los radicales-socialistas y por otro lado el partido radical , que era el más importante y contaba con dirigentes de la talla de Juan José Rocha y Ángel Rizo, <sup>68</sup>Comunistas que deberían ser totalmente enemigos de los dictadores, Bolsistas inclinados hacia la izquierda, por último, entre los grupos de izquierdas la única candidatura relevante era el partido socialista con figuras a destacar como son: El profesor de la Universidad de Murcia José Ruiz del Toro, el

---

<sup>67</sup> El principal impulsor de esta política reformista para las diputaciones fue el concejal por Cartagena y Diputado Provincial radical-socialista Antonio Ros, que quiso solucionar los problemas hidráulicos del Campo de Cartagena.

<sup>68</sup> Juan José Rocha nombrado por el primer ministro embajador de España en Portugal y Ángel Rizo teniente.

socialista cartagenero Arnancio Muñoz de Zafra, y la presencia de mujeres , Regina García y Dolores caballero.

El papel de la mujer seguía siendo débil, aunque crecía a pasos agigantados. En los periódicos del momento no se hablaba de otra cosa, que de las capacidades y cualidades de estas para ejercer el voto.

En el periódico de la República, nos ponen en situación del ideal de mujer dividido que habitaba en la mente de los españoles en este momento histórico, ya que, había gran parte de la población incluyendo mujeres, que no aceptaban los cambios revolucionarios y evolutivos que suponía la República. Ni siquiera, el hecho de que estas podrían llegar a equipararse con el hombre. El editor no les echa la culpa, a esas mujeres que critican a las demás por ser diferentes o haber abierto los ojos hacia la evolución, si no que achaca esa mentalidad a lo que han sido acostumbradas desde que nacieron:

‘Pero es cierto: hay millares de mujeres todavía que viven en el desconocimiento absoluto del mundo real y del ideal y que, sin embargo, se consideran superiores a las que trabajan y piensan con su propio cerebro.

Señoras que llaman sucias a las mujeres que se bañan, estúpidas a las que estudian y desvergonzadas a las que se guardan muy bien de cuchichear en voz baja con hombres célibes y de confiar les sus más íntimos pensamientos por sensuales que sean. Esas podrían ser tan inteligentes o más que los hombres, pero no lo son por la esclavitud en la que han vivido, ¿Qué culpa tienen ellas de que lo que se les ha enseñado sea falso e inútil? de que no se les haya acostumbrado a distinguir lo verdadero de lo falso, Estas señoras zafias de espíritu, qué retrasan todo avance intelectual y moral’’<sup>69</sup>

En otro número del mismo periódico, pero esta vez de 1933, alentaban a las mujeres a votar por la República, que según estos era lo que les dictaba el corazón a las mismas:

---

<sup>69</sup> Diario de la mañana, *La República (Cartagena)*, 7/6/1931,

“Mujer cuando deposites tu voto no te detengas a mirar hacia la izquierda o la derecha. La virtud republicana no está en los extremos, está precisamente donde alienta la nobleza el corazón ”

Incluso algunas mujeres importantes de la época en los movimientos femeninos estuvieron participando den charlas en Cartagena<sup>70</sup>, es el caso de Margarita Nelken<sup>71</sup>.

Pocas fueron las mujeres que se postularon en Murcia - Cartagena, de una parte, Regina García, fue Escritora. Nacida en el seno de una familia acomodada. Miembro de la UGT y afiliada a la AS de Madrid desde junio de 1930. Fue secretaria del Consejo Superior del Patronato de Protección de la Mujer en 1931. Representó a la AS de Murcia en el Congreso Extraordinario del PSOE en 1931 y fue candidata del PSOE por Ciudad Real y Murcia-provincia en las elecciones generales de 1933 sin resultar elegida. Durante la guerra civil fue jefa de Prensa. Redactora y directora, desde 1938, de La Voz del Combatiente y directora de La Voz, desde septiembre de ese mismo año.

Al finalizar la guerra fue detenida y condenada a doce años. Estuvo internada en la prisión de Madrid desde el 28 de mayo de 1939 hasta el 14 de diciembre de 1940 que fue indultada y liberada, desplegando desde entonces una intensa actividad propagandística oral y escrita a favor el franquismo.

Y de otra parte Dolores Caballero, profesora de estudios primarios desde 1915, fue profesora. Primero ejerció en Salamanca, en la escuela de estudios superiores y más luego lo hizo en la escuela nacional de maestros de Albacete y finalmente en la normal de maestros de Murcia. Fue miembro del partido socialista y se presentó como diputada en cortes a las elecciones de 1933, pero no fue escogida.

En conclusión, Clara Campoamor estaba en lo cierto, la sociedad no sostenía de muy buena gana que la mujer ejerciera el sufragio, no la veían capaz, había

---

<sup>70</sup> “El lunes 7 a las 8 y media de la noche, dará una Conferencia en la casa del Pueblo. Sagasta 59 y 61, La ilustre escritora y Diputada socialista Margarita Nelken”

demasiada inseguridad en la figura de las féminas como votantes, debido al lugar en el que la historia la había situado, sumisa, a su marido y a la iglesia, condenada a ser prisionera de su hogar y alejada de temas civiles.

Todas estas citas obtenidas del periódico son un reflejo de la sociedad del momento y es que había una amplia desigualdad, sobre todo intelectual como a la hora de asumir las novedades, lo que dio lugar a un amplio debate que marcaría esta etapa.

### 6.2.1 Las elecciones a cortes de 1933:

En las elecciones de 1933, se presentaban dos frentes, por un lado, aquellos que defendían la República y la constitución, y por otro lado lo que querían reformar esta carta magna y abolir la República.

Además, nos encontramos con las fuerzas que trajeron la República divididas, ya que había diferentes visiones como hemos dicho en el párrafo anterior, a la hora de afrontar la misma.

El acontecimiento más importante de estas elecciones fue que se estrenó el voto femenino, dando lugar a un aumento considerable del censo electoral que paso de seis millones a casi trece millones, produciendo además la creación de un acta de la constitución de 1933, para introducir esta modificación, donde se estableció firmemente y sin restricciones como las había habido en otros momentos históricos, de los cuales ya hemos hablado, el derecho del sufragio activo femenino. En la misma podemos observar que se extrañan de que hubo un cura en la junta de la creación de la misma “El señor Romero Ruiz manifestó su extrañeza por que apareciera una figura del clero entre los componentes de esta junta , siendo así que el estado laico en el que nos encontramos autoriza a mostrarse sorprendido por lo que ruega se hiciera constar a su superioridad”, pero nada se dice del hecho de que no hubiera ninguna mujer en ella, lo cierto es que, en este acta de creación de un nuevo censo electoral se da paso en Cartagena a la transformación, introduciendo a la mujer

como poseedora del derecho al sufragio nuevamente para proceder a la confección de la nueva demarcación electoral, “Que habrá que hacerse como consecuencia del mayor numero de votantes que se obtendrán , ya que la nueva inscripción contendrán no solo a los varones, si no también a las hembras mayores de veintitrés años de edad ”.<sup>72</sup>

### 6.2.2 Propaganda electoral en Cartagena:

En los mensajes electorales difundidos en los mítines rurales se reflejaba el conflicto latente que existía en Cartagena entre republicanos y socialistas. Así se desprende de lo publicado en el diario “Cartagena Nueva ”:

---

<sup>72</sup> “En la ciudad de Cartagena siendo las 4.30 de la tarde de 1932, se reunieron, presididos por el primer teniente y el alcalde Don Isidro Pérez San José y los señores que al margen se expresan componentes por los cargos que ejerzan en la actualidad de la junta municipal del censo electoral según así lo expresa el artículo primero de las intuiciones dictadas para la ejecución del decreto de la presidencia del consejo de ministros , fecha 26 de enero .

El señor presidente después de saludar a los reunidos y encarecerles la importancia de la labor allí prestada y encomendada a los mismos. Se ordena la formación de un nuevo censo electoral, declaro constituida la junta ordenando al señor secretario la lectura de la disposición referida y de las instrucciones dictadas para su ejecución.

Así lo hizo Don luís Villanueva y Muñiz secretario del ayuntamiento y por consiguiente también de esta junta , quedando la misma enterada , especialmente de la labor que se le asigna en el artículo 6 de las instituciones , acordándose que cuando los agentes que se encuentran recorriendo el termino , entregan los datos que se les han encomendado por el señor secretario , se convoque nuevamente para proceder a la confección de la nueva demarcación electoral , que habrá que hacerse como consecuencia del mayor número de votantes que se obtendrán , ya que la nueva inscripción contendrán no solo a los varones , sino también a las hembras mayores de veintitrés años de edad .

Se leyó una comunicación del jefe de comandancia de la guardia civil de Murcia.

El señor Romero Ruiz manifestó su extrañeza por que apareciera una figura del clero entre los componentes de esta junta, siendo así que el estado laico en el que nos encontramos autoriza a mostrarse sorprendido por lo que ruega se hiciera constar a su superioridad.

Por último, se autoriza al señor alcalde para extender los nombramientos de los auxiliares que sean necesarios para proceder al encargo y recogida de boletines.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da el acta por terminada. ”

Fuente: Archivo municipal de Cartagena.

“Los mismos republicanos que el 14 de abril prometieron una República desligada de todo lo que tuviera que ver con los tiempos de la Monarquía, los que propalaban un régimen de justicia, igualdad y fraternidad, son los que han traicionado a la República y se unen a la reacción para combatir al Partido Socialista porque ven que él nos llevará al triunfo de la revolución proletaria”.<sup>73</sup>

Los mensajes de los republicanos eran mucho más tranquilos:

“No votéis a Las derechas, porque daréis el triunfo a los hombres que representan el régimen monárquico volviendo a los tiempos de la tiranía y el despotismo.

Votando a los republicanos tendréis garantizados vuestros derechos ciudadanos y vuestras legítimas aspiraciones de redención, paz, justicia y trabajo”.<sup>74</sup>

Y destacar las líneas que dejaba el Partido Republicano Radical, que se dirigía así a las gentes del Campo:

“si queréis el respeto de vuestros estados de conciencia; si deseáis tener la garantía lícita de vuestro trabajo o vuestros ingresos; si queréis gozar con estos bienes de la concordia y la paz, dad vuestros votos al Partido Republicano Radicales decir, el único que, por su historia, por sus hombres y por su acertada interpretación del momento político, puede ampararos y defenderos contra los muchos y peligrosos riesgos que os amenazan”.<sup>75</sup>

Es de máxima importancia señalar el hecho de que los mensajes que iban referidos a las mujeres, por parte de los partidos políticos, la mayoría de las veces, apelaban al sentimiento, como ejemplo de ello copiamos aquí unas líneas que dedicaba la derecha al género femenino que apelaban sobre todo a la familia y a la iglesia:

---

<sup>73</sup> Cartagena Nueva 18-XX-1933

<sup>74</sup> Cartagena Nueva 18-XX-1933

<sup>75</sup> Cartagena Nueva 18-XX-1933

En el periódico Cartagena nueva, decía: "MUJER NO OLVIDES, la quema de conventos, la ley de divorcio, la profanación de imágenes, la persecución de iglesias (...)"<sup>76</sup>

El manifiesto electoral de los socialistas iba dirigido al "corazón de la mujer cartagenera" y les hablaba de la "defensa de sus hogares proletarios"<sup>77</sup>

Solo un manifiesto de la unión republicana femenina intelectualizaba los mensajes "mujer rebélate a seguir siendo instrumento del odio. Piensa por tu cuenta, medita y compara"<sup>78</sup>

El manifiesto insistía sobre todo en los avances en igualdad de sexos que había hecho la república "No hace mucho, eras en la sociedad un objeto de adorno o de placer parecida de personalidad al límite de tu hogar, tu misión no era sino de sacrificio"<sup>79</sup>

Como podemos observar la mayoría de los mensajes iban dirigidos a las mujeres que eran las máximas protagonistas de estas elecciones.

Para que podamos ver la diferencia que había entre los mensajes que se dirigían a la mujer y lo que iban dirigidos al hombre, es conveniente leer estas líneas:

"No votéis a Las derechas, porque daréis el triunfo a los hombres que representan el régimen monárquico volviendo a los tiempos de la tiranía y el despotismo. Votando a los republicanos tendréis garantizados vuestros derechos ciudadanos y vuestras legítimas aspiraciones de redención, paz, justicia y trabajo"<sup>80</sup>, es fácil diferenciar unos mensajes de otros, ya que su vocabulario es mucho más

---

<sup>76</sup> Cartagena Nueva 18-XX-1933

<sup>77</sup> Cartagena Nueva 18-XX-1933

<sup>78</sup> Cartagena Nueva 18-XX-1933

<sup>79</sup> Cartagena Nueva 18-XX-1933

<sup>80</sup> FRANCO.F, *República y campo de Cartagena*, p.17

técnico y además se olvida por completo de apelar a los sentimientos, sino que, habla de derechos y aspiraciones.

### 6.2.3 Resultados electorales:

Las votaciones fueron de la siguiente forma:

El contraste de las votaciones resultantes en Cartagena con las demás circunscripciones provinciales nos ofrece el siguientes balance: 28.167 electores en 1931 pasaron a ser 46.964, de los cuales 25.101 eran mujeres y 21.864 eran hombres, además la provincia estaba dividida en dos circunscripciones, por un lado Murcia-capital que escogía a cuatro diputados y Murcia provincia que escogía a nueve, es allí donde se encontraba Cartagena.

El partido más fuerte de estas elecciones fue sin duda el partido radical, cuyo jefe nacional era Lerroux y aspiraba a comandar la República.

Aparecieron nuevos partidos como es el caso de la CEDA <sup>81</sup> partir de la acción popular, cuyo gran líder era Jose Maria gil robles <sup>82</sup>, también la falange española o el partido comunista, la democracia se vio afectada por el radicalismo y el fascismo, es decir que los años treinta fueron los protagonistas en el mundo occidental de la crisis de la democracia.

Aunque no fue el partido más fuerte es justo destacar que la única mujer que había era Regina García, que formo parte del partido socialista, de la que anteriormente hemos hablado <sup>83</sup>.

---

<sup>81</sup> Confederación nacional de derechas católicas

<sup>82</sup> Fue político y abogado. Participó activamente en las cortes españolas desde 1931 a 1936.

El hecho de que hubiera tantos partidos republicanos hizo que la sociedad se exaltara y representara su malestar en varios periódicos, ejemplo de ello: ‘‘Candidaturas de republicanos a montones, pero sin fijeza, sin concretar candidatos y sin ni siquiera tener las papeletas de votación dispuestas’’<sup>84</sup>.

La jornada electoral del 19 de noviembre fue la típica postal de votación esperada para ese día, la única alteración fue la afluencia de mujeres que pasaron ese día por las urnas. La mayor participación se registró en el centro ciudad en la primera vuelta, aunque en la segunda vuelta llama la atención que aumentara el feudo tradicional de la derecha <sup>85</sup>.

La distribución de los votos por candidaturas en la primera vuelta fue la siguiente:

<b>Candidatos</b>	<b>Votos</b>	<b>%</b>
<b>Jose Ruiz Toro (PSOE)</b>	58.54	37,34
<b>Tomas Maestre (CEDA)</b>	57.84	36,89
<b>JJ Rocha (P. Radical)</b>	33.33	21,26
<b>Goicoechea (P. Radical Socialista)</b>	22.46	14.33
<b>Figuera (Independientes)</b>	23.30	14,86
<b>Amb Puig Campillo (Federal)</b>	7.26	4,64
<b>Antonio Guardiola</b>	2.76	1.76
<b>Garcia Alameña (PCE)</b>	1.562	0.99

<sup>84</sup> La tierra 10-XI-1933

<sup>85</sup> Fuente: Junta provincial del censo / Archivo histórico del consejo regional de Murcia .Leg S/C

Fuente: Cartagena nueva 19 noviembre de 1933 partir de los datos del escrutinio oficial verificado por la junta provincial del censo. En *República y guerra civil en Cartagena*.

El sistema adoptado ese momento, era el sistema de lista abierta, que permitía al elector tachar y añadir nombres hasta al máximo que podía votar. En el caso de Murcia-Provincia, las elecciones se rigieron por la ley electoral de 27 de julio de 1933, que, aunque mantenía a rasgos generales lo que había establecido el decreto 8 de mayo de 1931 introducía algunas modificaciones<sup>86</sup>.

El índice de indisciplina en la primera vuelta, tomando 100 como base sería:

- PSOE 3,3
- Unión Derechas 4,2
- Partido Radical 69,2
- Partido Radical Socialista 74,4

Lo que señala que los votantes de izquierdas fueron más disciplinados que los que votaron a los republicanos, que dos de cada tres darían el voto a otras candidaturas.

El 3 de diciembre daría comienzo la celebración de la segunda vuelta de elecciones,<sup>87</sup> aunque la participación sería menor, los vencedores fueron: el partido radical socialista con 48,9% frente al 47,9% obtenido por sus contrincantes<sup>88</sup>.

---

<sup>86</sup> Vsc: epígrafe 4.4

<sup>87</sup> Ello se produjo porque ninguno de los partidos había llegado a sobrepasar 40% de los votos.

<sup>88</sup> Junta provincial del censo / Archivo histórico del consejo regional de Murcia. Leg S/C

La composición política de diputados a corteses Murcia fue, por tanto: Radicales (4), Acción popular (3), derecha independiente (2), Agrarios (1) y socialistas<sup>89</sup> (3).

Los radicales asumían el gobierno, pero en cada paso estaban frenados por la CEDA, lo que no provocaría a corto plazo ningún efecto positivo.

A partir de diciembre de 1933 comenzaría para toda España un nuevo bienio al que muchos lo llamaron bienio negro, el bienio de derechas. Poco a poco se encargarían de acabar con todas las acciones positivas que el gobierno anterior había propiciado dando lugar a huelgas de campesinos. El gobierno de España estaba comandado por Lerroux, pero prisionero del CEDA.

Volviendo al ámbito nacional, la derecha se posicionó vencedora por 200000 votos frente a la izquierda, de lo que se culpó a la mujer, al considerar que estas eran más conservadoras y estaban incluidas por la iglesia católica, hecho que puso de manifiesto las críticas sobre las mismas, las cuales tuvieron que soportar el rencor de los otros militantes, ya que este era uno de los miedos de la sociedad para con el voto de la mujer, el miedo a perder la República.

La derecha celebraba su victoria, regocijándose sobre el papel, que para ellos la mujer debía de realizar fuera de las calles, pero lo bien que les había venido que estas finalmente votaran.

“y cuidado que, con gusto, en principio no aceptábamos nosotros la concesión del voto de la mujer. Nosotros creemos que el lugar propio de la mujer de su condición, de sus deberes, de su misión en la vida, es el hogar y nos parece mal que de él se la arranquen y se fomenten en ella vocaciones que la atraigan a la calle, estamos ciertos que estamos en una sociedad, donde la mujer no se contenta con ser

---

<sup>89</sup> República, 9-XI, citando datos del escrutinio de la junta provincial del censo.

esposa y madre. Pero en suma, su intervención política ha favorecido a la causa que nosotros servimos ''<sup>90</sup>

Sin embargo teniendo en cuenta que las elecciones de 1936, en las que la mujer también pudo participar fueron totalmente diferentes, ya que dieron la mayoría a la coalición de izquierdas del frente popular, como dice M.Vilanova :

''La victoria conservadora de 1933 se debió al voto de hombres y mujeres y su causa fundamental hay que buscarla en la división de los partidos reformistas republicanos que presentaron candidaturas separada<sup>91</sup>''



---

<sup>90</sup> *El debate*, (diario católico conservador ),2 de octubre de 1931, Historia de España , vienes vives .

<sup>91</sup> Vilanova.M, *La participación electoral y el voto de las mujeres en la II República en Cataluña* ,1999

## **7. Conclusiones:**

Tras estudiar la historia de los derechos y libertades reconocidos a las mujeres en España, podemos afirmar que, España tuvo un largo proceso de evolución, hasta llegar a la situación anteriormente comentada, con un extenso periodo de Antiguo Régimen, que provocó que siempre fuera un país de segunda fila, en relación a la concesión de derechos y libertades.

Lo cierto es que, como hemos podido observar no fue uno de los últimos países en reconocer el derecho de sufragio activo y pasivo femenino, sino que, fue uno de los primeros, sin embargo, ello no fue fácil y es que tuvo que hacer frente a numerosos acontecimientos que hicieron que el progreso español se las tuviera que ver con un camino cuesta arriba y lleno de incertidumbres.

Como hemos podido ver, en España fueron promulgadas varias leyes electorales a lo largo de los siglos XIX y XX. De todas ellas, solo la promulgada en la II República permitiría el voto a la mujer, sin más restricciones que su edad.

Hemos podido observar el gran debate que se produjo por este derecho y gracias a los periódicos y artículos del momento hemos observado, como lo vivió la población en aquel entonces.

Una gran mujer, Clara Campoamor consiguió con el apoyo de una parte de la población y compañeros de cortes la consigna de lo que ella misma llamo "su pecado mortal", el voto femenino, rompiendo de esta forma con los estereotipos, ya que ni todos los hombres votaron en contra del voto femenino ni todas las mujeres a favor, la figura más importante que hemos descubierto en este sentido fue Victoria Kent, que defendía que la mujer aún no estaba preparada para ello y que por tanto ese derecho debía esperar para no arruinar el mantenimiento de la II República .

Además paradójicamente la mujer es la más ausente en esta , su lucha , ya que aunque sí que hubo protagonistas femeninas como Clara Campoamor , Margarita Nelken ...entre otras, fue escasa su participación política, lo podemos achacar a que,

como decía Rosa María Capel Martínez <sup>92</sup>: "Una gran mayoría de mujeres españolas aceptaban el papel que la tradición les venía asignando, sin poder si quiera imaginarse la posibilidad de obtener un nuevo estatus jurídico-social que les garantizase su propio desarrollo, con los mismos derechos y deberes que el hombre".

Es de destacar el proceso electoral que tuvo lugar en Cartagena en 1933. Aunque su población estaba dedicada mayormente al sector primario y ello indirectamente llevaba a la población a no desarrollar sus ideales y a mantenerse fuera de la vida política, dejándose llevar por las convicciones generales, tanto religiosas como de otros temas. No como en otras zonas de España, en las que se precisaban mayores estudios para poder vivir y ello afectaba al desarrollo intelectual de la población.

Ello de forma directa afectaba a la sociedad femenina de lleno, ya que las mujeres de las zonas rurales estaban más estancadas en la vida antigua que las de las zonas urbanas.

Cartagena, gozaba de un alto índice de analfabetismo de 40,87, bastante mayor al de otras zonas de España, ello unido a que Cartagena poseía el penúltimo lugar en inversión educativa por habitante, hacia realmente difícil que hubiera un cambio de pensamiento en la zona, aun así y con todos estos aspectos de por medio, el espíritu transformador llegó a perpetuar en esta zona.

Por otro lado, el hecho de que resultara victoriosa la derecha en las elecciones de 1933 fue una jarra de agua fría, para las mujeres de izquierdas, pues habían confiado en la nueva mentalidad de la mujer española y habían abogado por la concesión de ese derecho. Una de las más dañadas por este suceso fue Clara Campoamor que no volvió a ser reelegida. Bajo mi punto de vista, que la derecha ganara aquellas elecciones, no fue solo efecto del voto de la mujer, aunque si una mala coincidencia para estas, de todas formas, nunca se sabrá ya que el voto era secreto.

---

<sup>92</sup> CAPEL, MARTINEZ.M, 'El sufragio femenino en la II República', editorial Ilustrada, España, p.197

En Cartagena resultaron victoriosos los radicales socialistas con 48,9% frente al 47,9% obtenido por sus contrincantes.

De cualquier manera, este acontecimiento no duraría mucho y es que las elecciones del 1936 fueron las últimas en las que la mujer votó, pues estallaría la guerra civil y más tarde se impondría la dictadura de Franco acabando con todo tipo de derechos y esperanzas de progreso.



## **8. Bibliografía y fuentes:**

### 1. Bibliografía:

- ALONSO. J , *El derecho de la mujer al voto. La ventana* , México , 2014 .
- ARIAS-SALGADO, R, *La ley electoral de la II República*, El Pais, España, (07/10/1976).
- BURGOS, C, *La mujer moderna y sus derechos*, Segovia, 1927.
- CABALLERO, ANGELES, *Micronacionalismos* , Capítulo IV , España, 2017.
- CAPEL, MARTINEZ.M , '*El sufragio femenino en la II República*' , España , 2007.
- FAGOAGA C. y SAAVEDRA, P.: Clara Campoamor (La sufragista española), Madrid, 1981.
- FERNANDEZ SEGADO, F. : *Las Constituciones históricas españolas*, Madrid, 1982.
- MARTINEZ LEAL.J, *República y Guerra civil en Cartagena*, Murcia, Censo de la población de España.
- PÉREZ ROJA , FCO, *Cartagena (1873-1936)*, Murcia, 1993.
- TELO NÚÑEZ, M, *La evolución de la mujer española en el campo jurídico. Análisis e investigaciones culturales*, España, 1982.
- VILANOVA, M, *La participación electoral y el voto de las mujeres en la II República en Cataluña* , Cataluña, 1999.

- ZAMBRANO.M , *Delirio y destino*, España,1989.

## 2. Páginas webs:

- REM, SIMONE , "*Clara Campoamor, tenaz, valiente y políticamente molesta, representa el feminismo, el voto de la mujer y la República*" , 1/07/2017 , <http://www.la-politica.com> .
- <http://www.la-politica.com/tag/la-union-republicana-femenina/> fecha de consulta : (30-05-2018)
- <http://mundohistoria.org>, fecha de consulta (15/04/2018)

## 3. Fuente:

### 3.1. Archivo:

- Cartagena nueva 19 noviembre de 1933 partir de los datos del escrutinio oficial verificado por la junta provincial del censo.

- MARTINEZ LEAL.J, *República y Guerra civil en Cartagena*, Murcia, Censo de la población de España.

### 3.2. Hemeroteca:

- Cartagena Nueva 18-XX-1933
- Diario de la mañana, La República (Cartagena), 7/6/1931,
- El debate, (diario católico conservador),2 de octubre de 1931, Historia de España , vienes vives .

- Mundo Femenino, Madrid, julio 1934, número 100-101, P 44
- República, 9-XI,
- La tierra 10-XI-1933



*'' La Libertad se aprende ejerciéndola''*

Clara Campoamor.

